

Colonia Tirolesa, 13 de Marzo de 2023.

VISTO:

La necesidad de otorgar la posibilidad de normalización de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario implementar un Plan especial para los contribuyentes que adeuden importes por tasas y contribuciones municipales y que manifiesten voluntad de pago;

Que, en razón de ello, se entiende que debe establecerse un régimen legal que resulte atrayente para lograr la regularización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, en el menor tiempo posible;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1°: Créase un “Régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para los contribuyentes y responsables de las tasas y contribuciones: que inciden sobre Tasa básica a la Propiedad, contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial, y de Servicio, contribuciones por Suministro de Agua corriente, contribuciones sobre rodados, tasa de mantenimiento anual del Cementerio Municipal y contribuciones por mejoras (cordón cuneta, asfalto y gas natural) ” que se ajustará a las condiciones que se dispongan en esta Ordenanza

ART 2°: El presente régimen comprende las obligaciones adeudadas hasta la fecha que el interesado se presente en las oficinas municipales. En el supuesto de deudas que se encuentren en etapa ya de Procuración Fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte del



deudor. El pago de gastos de la causa y los honorarios de los profesionales intervinientes, podrán incluirse en el Plan de Pagos o Regularización de deudas, a opción del contribuyente.

ART. 3°: DISPÓNESE condonar, para las obligaciones que se regulen mediante el presente régimen:

- a) Los recargos resarcitorios e intereses de acuerdo a la siguiente escala:
- 1.- Por pago de contado efectivo, débito o transferencia bancaria, el setenta por ciento (70%);
 - 2.- Por pago con cheques y/o tarjetas de crédito, el sesenta por ciento (60%).
 - 3.- Por pago hasta seis (6) cuotas adhiriendo al Régimen de Regularización Impositiva, el cincuenta por ciento (50%);
 - 4.- Por pago hasta doce (12) cuotas adhiriendo al Régimen de Regularización Impositiva, el veinticinco por ciento (25%);

ART. 4°: LOS CONTRIBUYENTES y responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen podrán optar por cancelar las mismas, a través de un plan de pago en cuotas de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas solicitadas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- b) El número de cuotas no podrá exceder en ningún caso de doce (12).
- c) El importe mínimo de cada cuota será de pesos cuatro mil (\$4.000).
- d) Las cuotas devengarán intereses de financiación del 4,5% mensual directo.

ART. 5°: EL INGRESO fuera de término de cualquiera de las cuotas del presente plan de facilidades de pago, en tanto no se produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes.

ART. 6°: LA CADUCIDAD de los planes de facilidades de pago dispuestos por la presente resolución operará de pleno derecho sin necesidad de que



medie intervención alguna, cuando se registre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas a la fecha de vencimiento de la última de ellas.
- b) La falta de pago de alguna de las cuotas del plan de pago acordado, a los sesenta (60) días a contar de la fecha de su vencimiento.
- c) No se cumplimente en tiempo y forma la obligación tributaria cuyo vencimiento opere a partir de la fecha de acogimiento al presente régimen. A este único fin, no se considerará incumplida la obligación cuando ésta se ingrese contemporáneamente, con más los recargos resarcitorios correspondientes hasta el último día del mes inmediato posterior al vencimiento.

ART. 7°: LA CADUCIDAD del plan de Pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el artículo cuarto de esta Ordenanza para la totalidad de las obligaciones originariamente incluida en aquel. Producida la caducidad, renacerán las obligaciones tributarias con sus recargos e intereses y los importes abonados se considerarán a cuenta de las obligaciones adeudadas.

ART. 8°: VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Ordenanza estarán en vigencia a partir del día de su promulgación hasta el 01/03/2024 inclusive.

ART. 9°: ELÉVESE la mencionada Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para la correspondiente promulgación.

ART. 10°: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA
A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

ORDENANZA: 1015/2023

Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolésa



Cr. Rubén Schiaroli
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolésa